



ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE PESCA Y ACUICULTURA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020

RELACIÓN DE ASISTENTES:

Perfil	Organismo D 28/2001	Representante
Vicepresidente	Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente	Víctor M. Martínez Muñoz
Vocal	Director General de Ganadería y Pesca	Francisco José Espejo García
Vocal	Representante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras	María José Dólera Arráez
Vocal	Representante de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes	Aníbal Torregrosa
Vocal	Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Águilas	Manuel Díaz Martínez
Vocal	Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón	Isabel María López Sánchez
Vocal	Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena	Bartolomé Navarro Álvarez
Vocal	Presidente de la Federación Murciana de Pesca	Francisco Álvarez Fernández
Vocal	Representante de una Asociación Empresarial de Cultivos Marinos	David Martínez
Vocal	Representante de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia	José Antonio Chacón
Vocal	Representante de la Capitanía Marítima de Cartagena	Diego Solano Granados
Vocal	Representante del Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil	Manuel Serrano Ruiz
Vocal	Representante del Instituto Español de Oceanografía, Centro Oceanográfico de Murcia	Elena Barcala Bellod
Vocal	Representante de la Demarcación de Costas de Murcia	José María Unzurrunzaga Campoy
Secretaria	Funcionaria de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, designada por el Presidente	Loretta Zini Roca

INVITADOS:

Invitado	Entidad
Emilio María Dolores Pedrero	Servicio de Pesca y Acuicultura. Región de Murcia.
Obdulia Gómez Bernal	Servicio de Pesca y Acuicultura. Región de Murcia.
Marcelo Martínez Palo	Servicio de Pesca y Acuicultura. Región de Murcia.

21.07/2020.10.11.001

20.07/2020.11.50.241 ZINI ROCA, LORETTA

MARTÍNEZ MUÑOZ, VÍCTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb64ce1-c629-8a51-f4f6-0050569b6280





En Murcia, siendo las 10:00 horas de la mañana del día veinticuatro de junio de dos mil veinte, se reúne de forma telemática, mediante sesión de videoconferencia múltiple en la plataforma ZOOM, con los siguientes datos de conexión, que habían sido notificados previamente:

<https://zoom.us/j/95229310196?pwd=T2JyTFRrYmMvS0FGSm40S3piLy9lQT09> ID de reunión: 952 2931 0196 Contraseña: 989783

La sesión comenzó a grabarse a las 10:16, con una duración de 34 minutos, con la presencia de los vocales e invitados que se señalan más arriba de la presente, para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las últimas dos sesiones del Consejo Asesor.

SEGUNDO.- Informe sobre los siguientes proyectos normativos:

1. Proyecto de Orden por la que se regula la pesca artesanal del pulpo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Modificación del Decreto 72/2016 por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Región de Murcia.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

El Secretario General, ejerciendo las funciones del Presidente del Consejo, y habiendo confirmado el quórum del presente Consejo Asesor, abre la sesión con el

Primer punto del orden del día: lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores del Consejo Asesor. No quiere incidir nuevamente en la falta de celebración del Consejo Asesor desde 2014, habiendo ya explicado en la sesión anterior de 28 de mayo los condicionantes del mismo. Ahora cumple con la celebración de un nuevo Consejo Asesor, con la presentación de sendas actas, la del Consejo de 2014 y la reciente de 28 de mayo, en tiempo y forma.

No habiendo intervenciones para manifestar, aclarar o añadir nada a las mismas, se dan por aprobadas.

El Presidente pasa ahora al **segundo punto del día** que consiste en informar sobre los siguientes proyectos normativos:

1. Proyecto de Orden por la que se regula la pesca artesanal del pulpo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Modificación del Decreto 72/2016 por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Región de Murcia.

Al respecto, se han mantenido contactos con el sector para la aprobación de ambas normas y solicita la conformidad de todos o al menos de la mayoría.





Para que informe sobre los avances obtenidos en esta materia cede la palabra al Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que se encuentra presente en la sede del Consejo, D. Emilio María Dolores Pedrero, junto al Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino.

D. Emilio María Dolores Pedrero- Aclara que quedaron dos proyectos de orden pendientes de aprobación en el anterior Consejo Asesor.

En el caso de la aprobación de la Orden que regula pesca artesanal del pulpo, quedo pendiente su consulta al sector pesquero afectado, que se reunió de forma no presencial a través de ZOOM, con todas las Cofradías. Fue una sesión larga. Se debatieron las distintas posturas, llegándose a una posición de equilibrio que se ajusta de la siguiente forma:

- En la anterior versión del pulpo, se obligaba a que todas las nasas volvieran a puerto los fines de semana, durante los 8 meses establecidos. En la reunión mantenida, se llegó a una postura de equilibrio por la que solo debían volver las nasas a tierra durante los fines de semana de los meses de enero, febrero y marzo, pero a cambio de esa reducción del número de meses, se ha incrementado la veda durante un mes. Se satisface así al sector pesquero que reduce el esfuerzo que supone traer a puerto las nasas durante los fines de semana y por otro lado se mejora nuestra postura por la lucha de un medio ambiente sostenible y nos permite controlar el número de nasas que tiene caladas cada embarcación.

De esta manera, quedan cinco meses de veda: abril, mayo, junio, septiembre y octubre; siete meses de pesquería y durante esos siete meses, habrán tres meses en que devuelvan las nasas a tierra.

Solicita la palabra *D^a Isabel María López Sánchez* que se interesa por saber si hay consenso en el resto de Cofradías o hacerlo por distritos para una posible modificación del horario de los fines de semana que se tengan que traer a puerto las nasas. Propone para ello que se haga a las 13 horas del sábado y se vuelvan a calar los lunes, facilitando así la conciliación familiar en los días de descanso como el domingo.

Responde *D. Emilio María Dolores Pedrero* a la vocal, y expone que no hay problema en establecer ese cambio siempre que se respeten las horas de descanso obligatorias.

D. Manuel Díaz Martínez, por su parte, no ve muy viable que el pulpo se guarde en la nevera desde el sábado hasta el lunes ya que no se conserva bien de este modo durante dos días seguidos, y repercute tanto en su aspecto como en su precio.

Le responde *D^a Isabel María López Sánchez* y se remite a una futura consulta a las cuatro Cofradías de Pescadores de la Región.

D. Emilio María Dolores Pedrero queda a la espera de un posible cambio en los horarios del calamento mediante escrito que deberían de presentar las Cofradías antes del viernes siguiente (día 26/06/2020). Y si no hay ninguna otra objeción, puede quedar el texto aprobado con esa salvedad.





Continúa el Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura con el siguiente proyecto de Decreto que quedó pendiente de ver en la anterior reunión del Consejo Asesor:

Se trata del Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2016, de 20 de julio, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Región de Murcia. Este punto no pudo tratarse adecuadamente por haberse enviado por error la documentación del orden del día de la sesión de 28.05.2020 con poco tiempo de antelación a la Federación Murciana de Pesca de la Región de Murcia. Por este motivo, el Presidente del Consejo decidió mantener una reunión bilateral con los representantes de la Federación para tratar esta modificación.

La reunión se produjo el día 03.06.2020 y se trataron los términos del texto en los que había desacuerdo, como con la palabra "fraude" dentro del preámbulo, a la cual la Federación se oponía y se sentía molesta. Esta palabra se ha finalmente eliminado del texto que ahora se presenta.

Y el segundo punto de discusión sobre el que se llegó a una propuesta de equilibrio fue el del marcaje de las piezas. No es un tema nuevo. El marcaje permite identificar mejor la pieza. En Francia se impuso en 2011, con buenos resultados y amplio consenso. Y también se ha establecido en la Comunidad de Baleares, más recientemente en la Comunidad Valenciana. Por último, la Secretaría General de Pesca va a proponer también este cambio como legislación básica estatal para todas las Comunidades Autónomas.

La Federación manifestó que durante los concursos de pesca deportiva resulta complicado que cuando se extraiga un pez, debe pararse la competición para cortarle un trozo de la aleta caudal o cortarle un ala o una parte del manto. Por ello, el Servicio de Pesca añadió un apartado cuatro en el que literalmente se describe que en los concursos deportivos de pesca se puede realizar el marcaje inmediatamente después del pesaje de las piezas, al final del concurso. De esa manera se entiende que no se interfiere en la competición y se mantiene el efecto de trazabilidad de las piezas que pretende la normativa y que se lleva al Consejo hoy.

Sin embargo, interviene el representante de la Federación, *D. Francisco Álvarez Fernández*, para quien el borrador no se ha modificado en absoluto ni se ha tenido en cuenta el escrito enviado al Servicio el pasado día 22.06.2020. El problema del marcaje viene cuando en una competición de fondeado una embarcación coja 200 o 300 kg de pescado, una vez que se dona a un centro benéfico, tengan que cortarle la cola o la aleta.

D. Emilio María Dolores Pedrero responde que este último tema se estuvo ya tratando en la reunión bilateral y que difieren en la postura, siendo la del servicio una postura técnica y legal, sustentada principalmente en el borrador del Real Decreto que ya está en marcha como normativa básica.

Y el otro punto que se comenta en el escrito, es sobre la modificación del Reglamento Regional de Pesca que se aprobó en el Consejo anterior.

En el tema de Puertos, sobre la seguridad marítima, dice *D. Emilio María Dolores Pedrero* que no está permitido pescar en ningún puerto. Sólo excepcionalmente, para el caso de un concurso de





pesca puede autorizarse por quien tenga las competencias atribuidas y sólo en el caso de existir pocas interferencias con el tráfico marítimo dentro del puerto.

En el tema de las golas, la legislación es mucho más dura para el sector pesquero profesional que para el sector recreativo. Estará prohibido pescar, conforme al artículo 16.2 de la propuesta de Orden del Reglamento de Pesca Profesional en el Mar Menor, en la prolongación de 500m tanto del canal de *Marchamalo* como del *Estacio*, en ambos sentidos; es decir, desde donde acaba el canal. En el caso de la pesca recreativa son 200m, 300m menos. Se permite mayor flexibilidad para la pesca recreativa en las prolongaciones de las golas, que para el sector pesquero profesional. Y el motivo es doble: por concentración de recursos, porque en los canales se pesca mayor cantidad por concentración de peces en un paso angosto y por seguridad, para evitar el enganche de las redes y, consecuentemente, accidentes en la navegación.

Ante esta explicación, *D. Francisco Álvarez Fernández*, asiente y afirma que desde la Federación, ellos son los primeros en pedir este cambio. En el tema de los canales lo tienen claro.

D. José Antonio Chacón pide la palabra y aprovecha para exponer que desde hace un par de años se ha constituido un grupo de trabajo para el estudio científico de la pesca marítima de recreo, y este grupo de trabajo está actuando a nivel nacional. El objetivo del mismo es cubrir las carencias a nivel científico del conocimiento de la pesca recreativa. Además ha consensuado con el sector a nivel nacional un Código de Buenas Prácticas para la pesca recreativa y está a disposición de todos aquellos que estén interesados.

En relación a la Orden, está totalmente de acuerdo en ese avance en la regulación de la pesca. Sobre las licencias, lo que hay a nivel científico es un acuerdo por armonizar el sistema de licencias a nivel nacional por varias razones: por evitar diferencias entre Comunidades Autónomas, por servir como fuente de datos para el conocimiento exhaustivo del número de practicantes y modalidades y por la movilidad existente entre los practicantes de la pesca recreativa. Por eso, otra de las recomendaciones es que se establezca un foro de discusión interautonómico para llegar a un acuerdo en este sistema de licencias.

Y otra recomendación sería que el propio sector esté organizado. Es decir, se tiene dificultades en encontrar un interlocutor. Los interlocutores que ahora existen son los representantes de un pequeño sector. Entonces, anima al sector pesquero recreativo a que aumente el nivel de representatividad.

El Presidente del Consejo, *D. Víctor Manuel Martínez Muñoz* retoma la palabra y agradece las aportaciones de *D. José Antonio Chacón*, que pueden ser muy útiles para el trabajo diario. Igualmente se dirige a *D. Francisco Álvarez Fernández* para aclarar que se han incorporado las enmiendas u observaciones aportadas a esta modificación de Decreto, pero al final lo que se está intentando hacer es converger y situarse a la vanguardia de una mayor seguridad y poner en valor el sector de la pesca recreativa en la Región de Murcia. Reconoce que en un principio va a generar ciertas dificultades en un período de adaptación al que habrá de someterse, pero pensando en el medio o largo plazo, que eso no es muy frecuente, cree que va a ser de una enorme validez.





Para finalizar, se pregunta a los vocales del Consejo si quieren hacer más alegaciones, a lo que *D. Francisco Álvarez Fernández* manifiesta que quiere que conste en Acta el escrito presentado.

El Presidente se despide agradeciendo el esfuerzo de esta última semana para llegar a acuerdos, especialmente a *D. Emilio María Dolores Pedrero* por su comprensión y su trabajo y finalmente felicitar a todos porque han salido adelante todas las medidas que se llevaban inicialmente al primer Consejo Asesor.

Se acuerda por tanto INFORMAR FAVORABLEMENTE de ambos proyectos:

1. Proyecto de orden por la que se regula la pesca artesanal del pulpo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Modificación del Decreto 72/2016 por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Región de Murcia.

Se pasa a continuación al **tercer punto del Orden del Día**: Ruegos y Preguntas.

No habiendo intervenciones, el Presidente vuelve a agradecer la participación y asistencia a la reunión y recuerda que se mantiene la celebración de un nuevo Consejo Asesor para el último trimestre del año, en el que siga trabajándose en equipo cualquier duda u observación de los presentes.

D. Emilio María Dolores Pedrero toma la palabra para avanzar el trabajo que se está ya desarrollando por un grupo sobre la ampliación del espacio que contempla el Decreto de Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos e Islas Hormigas. Este Decreto irá al próximo Consejo Asesor.

Se despide el Presidente augurando a los presentes un buen verano y sobre todo salud, dando por finalizada la reunión y levantando la sesión a las 10 horas y 50 minutos.

De los temas tratados se expide la presente Acta. Se adjunta como Anexo el escrito presentado por la Federación de Pesca Recreativa de la Región de Murcia, a solicitud de su representante.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

(P.A. Artículo 5 de la Ley 9/1985, de
10 de diciembre)

LA SECRETARIA

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

Víctor M. Martínez Muñoz

Loretta Zini Roca





ANEXO al Acta: Escrito Presentado por la Federación de Pesca de la Región de Murcia.

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA,
GANADERÍA Y DEL MEDIO MARINO



Servicio de Pesca y Acuicultura

30203 CARTAGENA – MURCIA

En relación con su escrito de fecha 10 de Junio de 2020, en el que se efectúa una revisión del Proyecto de Modificación del Decreto nº 72/2016, de 20 de Julio, por el que se regula la pesca marítima de recreo en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que fueron presentadas alegaciones por parte de esta Federación de Pesca de la Región de Murcia y sobre el que se mantuvo una reunión para resolución de las mismas en fecha 3 de Junio del año en curso, una vez más, esta Federación muestra su disconformidad en base a las siguientes motivaciones:

1.- La nueva revisión del escrito de Modificación del Decreto antes citado es un calco de dicho escrito, del que solamente se suprime una línea del segundo párrafo del preámbulo de motivaciones de la Modificación y se incluye una palabra en el segundo párrafo de la Disposición Final Segunda, añadiéndose el apartado 4 al Art. 5 bis que no supone nada nuevo o diferente para el escrito de Modificación del Decreto

Analicemos estas tres “revisiones”

En la línea suprimida del 2º párrafo del preámbulo se nos venía a llamar lisa y llanamente y además por escrito “ defraudadores “ a todos los que practicamos la pesca deportiva o recreativa, lenguaje que nos parece impropio de la Administración y que jurídicamente nos hubiera llevado, muy posiblemente, a dirimir esta cuestión por vías legales. Estimamos que no se nos ha hecho ningún favor especial ya que su supresión era de justicia. Agradecemos que ya no se nos llame públicamente y por escrito “defraudadores” pero el Art.



5 bis continúa manteniendo el mismo contenido que motivaba la palabra “defraudadores”, por lo que tenemos que pensar que sus opiniones con respecto a los pescadores deportivos y recreativos continúan siendo las mismas lo que para nosotros no es muy agradable,

Para su conocimiento, aunque suponemos que ustedes ya lo saben, lo que denominan “trazabilidad” no se practica en ninguna parte de España porque, entre otras cosas y en definitiva, no sirve para nada. Así se piensa en todas las Comunidades costera españolas y sería vergonzoso para nosotros que se impusiera en Murcia

Volvemos a nuestras anteriores Alegaciones y reiteramos que se suprima este Art. 5 bis y se aplique la norma legal que impera en toda España y que viene reflejada en el Art. 5 del Decreto 72/2016

Por lo que se refiere el añadido del apartado 4 del Art. 5 bis, nos parece un absurdo más que abunda en todo lo anterior. Un ejemplo: Supongamos un Campeonato Regional con participación de 50 pescadores. Se capturan 200 Kg de peces. Se pesan las capturas **que ya son y pertenecen a la Organización, no a los pescadores**. A continuación, mientras los pescadores se marchan a sus casas, el Comité de competición se dedica a marcar los 200 Kg de peces para, a continuación, entregarlos a un Centro Benéfico. Completamente absurdo y no requiere otros comentarios

En lo relativo a la Disposición Final Segunda, se incluye la palabra “evaluar”, dándole potestad al profesor para calificar a sus alumnos. En cualquier tipo de estudios quien evalúa a los alumnos es el profesor y todavía nos parece inexplicable la redacción del primer escrito de Modificación del Decreto.

2.- Para el resto del contenido del escrito, decir que es exactamente igual que la primera modificación presentada y para él reiteramos todas nuestras Alegaciones presentadas en escrito de esta Federación de fecha 25 de Mayo de 2010.

3.- A lo largo de la reunión mantenida el día 3 de Junio, aparte de las Alegaciones, les vimos tomando numerosas anotaciones sobre las sugerencias que les íbamos efectuando, pero, ni una





de ellas ha sido tomada en cuenta, empezando por la esencial que es **LA RETIRADA DE ESE PROYECTO DE MODIFICACION DEL DECRETO 72/2016** que carece de todo sentido, ya que la “trazabilidad” no se utiliza en ninguna parte de España ni dará, en su caso, resultados positivos y sin embargo si desprestigiará al deporte y práctica de la pesca no profesional. Por lo que respecta a la Formación, nos parece correcto que el Servicio de Acuicultura y Pesca, si lo entiende conveniente, continúe impartiendo el curso en la misma forma que los viene haciendo, pero su imposición nos parece absurda y lo único que va a conseguir es que muchos practicantes de la pesca recreativa se saquen sus Licencias en otras Comunidades con detrimento para la Comunidad Murciana.

4.- En caso de que no se deseen escuchar nuestras peticiones, les agradeceríamos que corrigieran la redacción de su modificación de la letra K) del Art. 5, ya que tal como está redactado en la actualidad podría interpretarse como una prohibición de la pesca desde costa, tanto en las escolleras como en las plazas o zonas litorales próximas a los puertos o canales navegables u no creemos que sea ésta la intención porque, entre otras cosas, también seríamos pioneros en toda España y los comentarios al respecto serían bastante fuertes.

Simplemente sería corregir la redacción que podría quedar así: **El ejercicio de la pesca recreativa desde embarcación en las reservas marinas etc.** Con lo que quedaría meridianamente claro que las escolleras no forman parte de esta prohibición

Y, en este orden, hacemos un breve comentario sobre el escrito que nos entregaron, referido a las restricciones especiales del Art. 16 a los pescadores profesionales.

En su apartado 1.1 les prohíbe la pesca en una radio de 150 metros medidos a partir de las bocanas de los puertos. **A la pesca deportiva y recreativa se le exigen 200 metros.** Nos gustaría conocer la interpretación de ese Servicio de Acuicultura cuando habla de que estas medidas están especialmente dedicadas a la conservación de las especies

En el apartado 1.2 se les prohíbe la pesca en la salida de los canales del Estacio y Marchamalo así como en la zona de prolongación de los mismos de 500 metros de longitud **con la anchura del propio canal.** Si el canal tiene una anchura de 50 metros máximo tendrán prohibido pescar en una línea imaginaria de 50 metros de anchura en línea recta y hasta 500 metros de longitud, lo que, en la práctica, es un completo absurdo y no sirve para nada a efectos de protección de las especies





No pretendemos en absoluto meternos en cuestiones que no son de nuestra competencia pero no se nos puede hablar de que se está velando por las especies piscícolas marinas cuando observamos estas normas que, para nosotros, son totalmente discriminatorias.

Nosotros ofrecemos gustosamente aceptar un radio de 300 metros para la pesca recreativa y deportiva desde embarcación, y también para la profesional, a partir de las bocanas del Estacio y Marchamalo. No habría tratos discriminatorios y se velaría por nuestras especies marinas. Lo demás no es real y es discriminatorio

Murcia, 22 de Junio de 2020



Fdo. Francisco Álvarez Fernández Presidente F.P.R.M.

21.07/2020. 10:11.00

20.07/2020. 11:50:24 | ZINI BOCA, LORETA

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cfb64ce1-c629-8a51-f4f6-0050569b6280

